



DECRETO N° 0071
NEUQUÉN; 15 ENE 1988

V I S I O:

El Expediente N°1632-F°41-1987, en trámite ante la Secretaría N° del Tribunal Municipal de Faltas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a fs. 6 y vta. de las presentas actuaciones, el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de primera instancia, condenando a los Sres. GUILLERMO TODANO y ELBA C. DE ELÍAS, como autores responsables de la falta cometida en violación a las normas de las industrias, comercios y actividades asimilables a éstas (falta de licencia comercial, libro de inspección y no poseer pilata de agua corriente), previstas en los artículos 39°, 102° y 107° de la Ordenanza N° 3149, al pago de una multa de \$ 311.- (50 dólares), más las costas;

A fs. 8 y vta. luce recurso de apelación;

Que a fs. 15 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, aconsejando confirmar la sentencia del Señor Juez Municipal de Faltas, atento que la misma resulta conforme a derecho y a que en la especie no se ha ofrecido prueba alguna que pueda enervar el acta de fs. 1;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia - - - - - dictada por el Señor Juez de Faltas a fs.6 y vta. del Expediente N°1632-F°41 -Año 1987.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al - - - - - interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

F S C O P I A.-

FDO) BALDA
FERRACIOLI.-

9/15